

BIBLIOGRAFIA

cha de herejía recogidos en el Codex Iuris Canonici.

La parte primera se abre con una introducción histórica del tema: a diferencia de lo que por desgracia suele ocurrir en tantos casos con las desprestigiadas introducciones históricas, ésta es concisa y pretende, consiguiéndolo, situar al lector con facilidad ante el objeto de estudio. El análisis de la sospecha de herejía en el Codex es pues lo que ocupa casi la total extensión de esta parte primera, considerándose ante todo de modo general la sospecha en el Derecho penal del Codex, luego la situación de hecho de la sospecha de herejía, las medidas penales contra el sospechoso de herejía, y la clasificación que recibe en el sistema penal del Codex la sospecha de herejía.

Las diversas hipótesis del delito estudiado son expuestas en la parte segunda del libro, que contempla sucesivamente todos los cánones correspondientes: el c. 2316, sobre la propagación y ayuda a la herejía y la comunicación in divinis con los herejes; el 2319 sobre el pacto matrimonial de educar a los hijos fuera de la Iglesia católica, el llevar a la prole para ser bautizada por ministros acatólicos y el educarla de hecho en religión acatólica; el 2320 sobre la profanación de las especies eucarísticas; el 2332 sobre la apelación contra el Papa hecha al Concilio Ecuménico; el 2340 sobre la permanencia prolongada bajo la censura de excomunión; y el 2371 sobre la administración y recepción simoniaca de los sacramentos. En el estudio referente a la apelación al Concilio, el autor hace preceder el análisis del canon de un estudio histórico; la parte dedicada al c. 2340 sobresale por el estudio pormenorizado no sólo de la norma legal sino de sus fundamentos, y la dedicada al c. 2371 incluye también unas páginas acerca de la relación entre simonía y herejía tanto en el Derecho histórico como en el vigente.

Punto de partida de su trabajo ha sido para el autor la idea de que Dios ha confiado a la Iglesia el depósito de la Revelación, poniendo en sus manos tanto la misión de conservar la pureza de la fe objetiva como la de la fe subjetiva. Al cumplimiento de esta doble tarea responden las normas del Código de Derecho Canónico, los cánones De magisterio eclesiástico y los De delictis contra fidem et unitatem Ecclesiae. La lectura del li-

bro V del Codex confirma la importancia que la Iglesia atribuye a los delitos contra la fe. La sospecha de herejía, que indica cuando es declarada la atención con que la Iglesia trata de descubrir el posible crimen de infidelidad, no queda lógicamente limitada en su tratamiento penal a los cánones De delictis contra fidem, sino que aparece en el libro V del Código en otros varios lugares, donde quiera que una determinada conducta delictiva haga sospechar que se encuentra inspirada por la adhesión del sujeto a una creencia hereética. Esos son los cánones de que hemos visto que el autor se ocupa en la segunda parte de su trabajo. En toda esta disciplina, pone de relieve Flatten, la Iglesia trata de coordinar dos propósitos fundamentales: la absoluta intangibilidad de su enseñanza sobre la fe, y el respeto a la personal esfera jurídica de los individuos. De ahí la oportunidad que se ofrece al sospechoso de herejía de alejar de sí la sospecha, advirtiéndole primero, imponiéndole luego penas moderadas, antes de llegar a considerarle como hereje después de que por un plazo de tiempo y pese a las medidas tomadas —que si bien son castigos son asimismo y sobre todo preventivas para evitar el posible contagio de otros fieles— se mantuviese firme en la realización de los actos que motivaron la sospecha.

ALBERTO DE LA HERA

Miscellanea Taparelli, a cura della Pontificia Università Gregoriana e della «Civiltà Cattolica», 1 vol. de 536 págs., vol. 133 de «Analecta Gregoriana», Roma, 1964.

Se recogen en este volumen veintitrés interesantes trabajos en honor del P. Luigi Taparelli, con ocasión del primer centenario de su muerte, efemérides conmemorada de modo especial por la Pontificia Universidad Gregoriana y por la «Civiltà Cattolica». Abre sus páginas una Carta del Cardenal Secretario de Estado, en la que —además de la Bendición Apostólica para este homenaje de primer centenario— presenta al P. Taparelli como una noble figura, que sirve de ejemplo y estímulo, distinguiéndose «per la sua perfetta adesione alle direttive della Santa Sede, e per larghezza di mente e di cuore di fronte alle correnti della opinione pubblica europea». Es, indudablemente, Tapa-

relli un ejemplo actual. Se acercó noblemente a las cuestiones que tenía planteadas su tiempo, y las hizo objeto de su sereno trabajo intelectual, desde un doble flanco: el reposado y profundo estudio y la ágil y polémica tarea periodística. En todos sus trabajos sobresale —sin paradoja— lo que es más hondo: el claro iusnaturalismo de Taparelli. Y es esto, sobre todo, lo que actualiza más su pensamiento. Precisamente, uno de los estudios que contiene esta «Raccolta» apunta al enfrentamiento en este tema del derecho natural entre las corrientes contemporáneas —quizá no matizadas con toda nitidez— y el planteamiento taparelliano.

Un análisis acabado de cada uno de los estudios, sería imposible en esta nota bibliográfica. Por esto —y, para expresar la valiosa aportación de este volumen 133 de *Analecta Gregoriana*, es bastante—, tan sólo indicamos la variedad de autores y de trabajos de indudable interés:

- G. AMBROSETTI, *Diritto come potere e diritto come ordine nel pensiero del Taparelli*.
- A. BRUCCULERI, *La scienza economica nella concezione del P. L. Taparelli*.
- P. CIPROTTI, *La teoria imperativa della sanzione e il diritto canonico*.
- D. COMPOSTA, *Il diritto soggettivo secondo P. L. Taparelli*.
- F. DELLA ROCCA, *Diritto naturale e diritto canonico*.
- G. DE ROSA, *Luigi Taparelli d'Azeglio e i moti del 48 in Sicilia*.
- E. DI CARLO, *Il soggiorno in Sicilia del P. Taparelli d'Azeglio negli anni dal 1833 al 1850*.
- J. M. DÍEZ-ALEGRÍA, *El concepto de «deber moral» en la tradición escolástica, en Gerdil y en Taparelli*.
- E. FRATTINI, *P. Luigi Taparelli d'Azeglio e il tradizionalismo della Restaurazione*.
- R. JACQUIN, *L'actualité du droit hypotac-tique*.
- G. JARLOT, *De l'insurrection à la légitimité*.
- S. LENER, *Il diritto naturale appoggiato sul fatto del P. Taparelli e l'antigiustnaturalismo contemporaneo*.
- P. MAZAS, *La loi juste d'après la doctrine de Taparelli*.
- A. MESSINEO, *Comunità mondiale e autorità mondiale*.
- J. MESSNER, *Die Erfahrung in der Naturrechtslehre von Taparelli d'Azeglio*.
- T. MIRABELLA, *L'economia sociale nel pensiero taparelliano*.
- A. PEREGO, *Metecconomia finanziaria del Taparelli*.
- L. PEREÑA, *La autoridad internacional en Taparelli*.
- G. RAMBALDI, *A proposito di un manoscritto sugli Esercizi Spirituali contenuto tra le carte del Taparelli*.
- A. SÁNCHEZ DE LA TORRE, *Sociedad, derecho y autoridad en Taparelli*.
- K. VON SCHUSCHNIGG, *Der Beitrag der Spätscholastik zu unserem modernen völkerrechtlichen Denken*.
- F. VALENTINI, *Il P. Taparelli d'Azeglio e il giornalismo cattolico*.
- A. VERDROSS, *Le problème de l'organisation internationale dans la doctrine chrétienne, envisagé par Fr. Suárez et développé par Luigi Taparelli d'Azeglio*.

JUAN CALVO

BERNHARD PANZRAM, *Die Taufe und die Einheit der Christen*, 1 vol. de 28 págs., Freiburger Universitätsreden, Heft 37, Hans Ferdinand Schulz Verlag, Freiburg im Breisgau, 1964.

En la colección de conferencias de la universidad alemana de Friburgo, Bernhard Panzram publica su conferencia rectoral del 9 de mayo de 1964, bajo el título: «El bautismo y la unidad de los cristianos».

El autor comienza refiriéndose al fin del Concilio Vaticano II, que considera ser el fomentar todo lo que pueda llevar a la unidad de los que creen en Cristo. Presenta luego algunos elementos de la unidad cristiana, entre los que destaca el bautismo, al que contempla como signo externo de la incorporación del hombre a la Iglesia.

Mientras la materia del bautismo ha sido siempre la misma para todos los cristianos, la forma ha sufrido cambios a lo largo de la historia. Se describen las diferentes formas de administración del bautismo según el Ritual Romano, en las iglesias ortodoxas, en las iglesias luteranas y reformadas unidas.

Expone seguidamente la legislación actual sobre la validez del bautismo según el C. I. C. y contempla el bautismo en cuanto a su efecto y significación en el Derecho canónico: por el bautismo el hombre se hace persona en la Iglesia, con todos los derechos y obligaciones. Con-